

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que en tiempo oportuno se recibió contestación por parte del *curador ad litem*; por tanto, se encuentra pendiente señalar fecha para Inspección judicial
Sírvasse ordenar.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISC CUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO: 176534089002-2023-00075-00
DEMANDANTE: LUZ MARIEN RUIZ GRISALES, SARA ELENA RUIZ
GRISALES, GLORIA INÉS RUIZ GRISALES, LUZ
ADRIANA RUIZ GRISALES.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO
AURELIO GIRALDO Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADA
INTERLOCUTORIO: 162

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de la *Curadora Ad-litem*, y se señala fecha para inspección judicial.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la contestación de la demanda por parte de la *Curadora Ad-litem* designado para representar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MARCO AURELIO GIRALDO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Téngase por contestada la demanda, por la *Curadora Ad-Litem* designada para los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MARCO AURELIO GIRALDO y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, por haberse realizado en término oportuno.

III. FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o el aviso, se señala como fecha la **del día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Finalmente, Se ORDENA, a la secretaría del juzgado, OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas, para que en el término de cinco (5) días, a costa de la parte actora, remita la carta catastral, certificado plano predial catastral y/o certificado especial respecto al predio distinguido con: Folio de Matricula N°118-6251 de la ORIP de Salamina Caldas y bajo la Ficha Catastral N°176530002000000110067000000000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a34d1b40703a011575ab9626be0fd1f80a7361fec2f303b46875da8eef5bcf7**

Documento generado en 09/04/2024 05:57:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>